



Municipalidad de Arica

REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

SE REGULARIZA FERIA NAVIDEÑA 2022,
FERIA NUEVA ESPERANZA POR UNA VIDA MEJOR

EXEMTO

DECRETO N.º **790/** 2023
ARICA, 20 de enero del 2023

VISTOS:

Los artículos del 118 al 122 de la Constitución Política de la Republica; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N.º 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, Decreto de Ley N.º 3.063, de 1979, Sobre Ley de Rentas Municipales. El Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N.º 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos.

CONSIDERANDO:

1. Prov. Alcaldía N.º 5454/2022, solicitud de la Sra. Silvia Cubillos Inostroza, representante de la Feria Nueva Esperanza por una Vida Mejor, con fecha de recepción de Oficina de Partes de Alcaldía 03 de octubre 2022, solicitando la instalación y funcionamiento de la Feria Navideña.
 2. Memo N.º 693 de Inspecciones Generales de fecha 22 de noviembre del 2022, dando la factibilidad para la instalación y funcionamiento de la Feria Nueva Esperanza por una Vida Mejor.
 3. Ord. N.º 2881 de la D.A.F de fecha 25 de noviembre 2022, informando los requisitos que debe presentar para la instalación y funcionamiento de la Feria Navideña.
 4. Carta Iddoc.2466724, firmada por la Sra. Silvia Cubillos Inostroza, con fecha de recepción 19 de diciembre 2022, donde presenta los requisitos solicitado en el Ord. 2881 de la D.A.F.:
- Certificado N.º 1501/2022/630 de la Dirección de Trabajo.
 - Carta de la Junta de la Vecino, donde están en conocimiento de la instalación de la Feria Navideña.
 - Carta donde indican la utilización del Servicio Higiénico para los socios de la Feria.
 - Oficio N.º 36 con fecha 09 de enero 2023 del Delegado Presidencial.
 - Certificado de la SEC con Folio de Inscripción N.º 2748396, TE-1 Instalación Eléctrica.
 - Nómina de socios con nombre completos, Rut y Giro Comercial.
 - Fotocopias de Cédulas de Identidad indicando su participación en la Feria Navideña 2022.
 - Pagare N.º 00001 con fecha de emisión 13 de diciembre 2022, a nombre de la Sra. Silvia Cubillos Inostroza, correspondiente 5 U.T.M.

DECRETO:

1. **REGULARIZA**, la instalación y funcionamiento de la Feria Navideña 2022 de la **Feria Nueva Esperanza por una Vida Mejor**, con 54 socios, desde 08:00 a 00:00 Hrs, ubicada en Calle Yerbas Buenas Norte interior del Parque desde Rigoberto Letelier hasta Linderos y Avda. Linderos Poniente entre Yerbas Buenas Norte y Yerbas Buenas Sur.
 - Fecha de Instalación: 05 de diciembre del 2022.
 - Fecha de Funcionamiento: 08 al 26 de diciembre del 2022.
 - Fecha de Entrega de Terreno: 28 de diciembre del 2022.
2. Deberán pagar permiso de Feria Itinerante periodo navidad, estipulado en el Art. N.º 8, punto N.º 22 de la Ordenanza de Derechos Municipales N.º 1 del 28 de octubre del 2021, equivalente a 0.20 U.T.M.

3. Deberán pagar por permiso la ocupación de B.N.U.P, estipulado en el Art. N°8, punto N°22 de la Ordenanza de Derechos Municipales N°1 del 28 de octubre del 2021, equivalente a 0.020 U.T.M. por metro cuadrado.
4. Aquellos asociados con rubro de venta de alimentos, solo serán autorizados previo tramite y presentación de documentos ante el Ministerio de Salud.
5. Los puestos no deben exceder las dimensiones asignadas, 3x3 mts. Cuadrados.
6. Queda prohibida la venta y consumo de alcohol en el sector.
7. El aseo y retiro de basuras del sector estará a cargo de la agrupación.
8. Deberán velar por no entorpecer los accesos a vivienda colindantes, además de respetar la adecuada circulación de personas y vehículos.
9. Deberán cumplir a las medidas sanitarias, establecidas en el Plan Paso a paso, para el resguardo de la salud de las personas.
10. Como feria deberán mantener las condiciones y exigencias dadas por la ONEMI en caso de emergencia para evacuar el sector, se recomienda no sobrepasar los límites del módulo con mercadería. Ante un eventual tsunami deben estar despejadas las vías de evacuación, evitar que los vehículos estacionados dificulten el normal desplazamiento de población.
11. El no cumplimiento de la normativa vigente y lo detallado tanto en ordinario de requisitos como en el presente decreto, será causal para dar termino a la autorización de funcionamiento de la feria.

La fiscalización, estuvo a cargo del Dpto. de Inspecciones Generales.

La entrega y recepción del terreno estará a cargo del Dpto. de Inspecciones Generales y Dirección de medioambiente, aseo y ornato.

NOTIFÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio mediante correo electrónico [REDACTED], habilitado por la encargada de la Feria Sra. Silvia Cubillos Inostroza.

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Sección de Inspecciones Generales, Dirección de Medioambiente, aseo y ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE


SERGIO FLORES AGUILERA
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS (S)

CCG/SFA/MBJ/vca


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL